

RESOLUCIÓN No. 297 DE 2021
OCTUBRE 22 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco N° TVEC 115096

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de dar cumplimiento a la ley estatutaria 1581 DE 2012, y en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, es necesario asegurar la disponibilidad de la información y el acceso desde cualquier sede de la entidad al intercambio de información interna.

Que con la adquisición de equipos servidores nuevos es necesario adquirir las licencias del software de sistema operativo Windows server esto con el fin de mantener el debido licenciamiento y registro de uso ante el proveedor del sistema operativo Microsoft, así no se incurre en el uso de software no licenciado por parte de la entidad. “La ley 33 de 1987 y la ley 565 del 2000, ratifican las obligaciones internacionales para la protección del software como objeto del Derecho de Autor”

Que las nuevas implementaciones de plataformas virtuales requieren de máquinas virtuales de contingencia las cuales deben cumplir con todos los requerimientos de licenciamiento establecidos en el país, esto con el fin de mantener la operación de estas máquinas en un entorno licenciado y permitan el acceso a actualizaciones y upgrades requeridos para mantener la seguridad de la operación.

Que una vez revisado el instrumento de Agregación por Demanda CCE-116-IAD-2020 con fecha de vigencia de febrero 24, 2020 hasta febrero 24, 2022, se verifica la existencia de los ITEM requeridos por la entidad conforme al 14. catalogo-microsoft-v14-19-07-21, por lo cual el proceso puede adelantarse por la TVEC.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, a través del Área de Sistemas, la Dirección Administrativa y Financiera planteó la necesidad de “*ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE SERVER 2019*”

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de Veintisiete millones trecientos mil MCTE (\$ 27.300.000) incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos,

Que valor se encuentra respaldado con **CDP 29521 del 23-08-2021, A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE**

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

Que el día quince (15) de septiembre de 2021 se publicó el proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que día Veintinueve (29) de septiembre de 2021 se cerro el Proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, presentándose nueve (9) proveedores.

UT Nimit	<u>UT Nimit - #693673</u>	29/09/21 15:41 -0500	25.461.400,65 COP	22.500.000,00 COP	2.961.400,65 COP
UT Soft IG 3	<u>UT Soft IG 3 - #693679</u>	29/09/21 15:46 -0500	25.461.400,65 COP	12.865.589,85 COP	12.595.810,80 COP
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	<u>Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #693914</u>	29/09/21 14:45 -0500	25.461.400,65 COP	27.249.215,00 COP	-1.787.814,350 COP
Controles Empresariales	<u>Controles Empresariales - #693995</u>	29/09/21 16:35 -0500	25.461.400,65 COP	24.291.678,25 COP	1.169.722,40 COP
UT SOFTLINEBEX 2020	<u>UT SOFTLINEBEX 2020 - #694203</u>	29/09/21 09:55 -0500	25.461.400,65 COP	26.976.722,85 COP	-1.515.322,20 COP
Dell EMC	<u>Dell EMC - #694372</u>	29/09/21 16:43 -0500	25.461.400,65 COP	22.988.420,00 COP	2.472.980,65 COP
Soluciones Orión Sucursal Colombia	<u>Soluciones Orión Sucursal Colombia - #694511</u>	28/09/21 18:08 -0500	25.461.400,65 COP	22.467.580,80 COP	2.993.819,85 COP
ALFAPEOPLE	<u>ALFAPEOPLE - #694906</u>	24/09/21 16:53 -0500	25.461.400,65 COP	21.753.575,00 COP	3.707.825,65 COP
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	<u>COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #701882</u>	29/09/21 15:40 -0500	25.461.400,65 COP	27.249.215,00 COP	-1.787.814,350 COP

Que el evento de cotización 115096 del 2021 se realizó conforme los parámetros establecidos en la TVEC, se envió el simulador por parte de la entidad y el proceso concluyo el día 29/09/2021, la plataforma informa un valor de \$ 12.865.589,85 como valor mínimo de oferta por parte de la empresa UT Soft IG 3, verificando el valor del simulador inicial se cuenta con un valor de base de \$ 25.461.400,65 lo cual indica que el valor ofertado está en un 50,5% por debajo de la media del proceso, mediante correo electrónico enviado el día del 6/10/2021 se solicitó información a la empresa UT Soft IG 3 sobre la posibilidad de un precio artificialmente bajo, no obteniendo respuesta se realiza comunicación telefónica el día 08/10/2021 con el soporte de la TVEC.

Que en “En respuesta a la su solicitud se informa que dentro de la guía de compra bajo el IAD Software por catálogo no establece un tiempo máximo para esperar la respuesta del proveedor frente a la aclaración solicitada por la Entidad, por lo cual la Entidad podrá continuar con el proceso adjudicando al segundo menor precio del evento de cotización.” Por lo cual se reitera la solicitud de información a la empresa seleccionada, reiterando esta solicitud de información la empresa UT Soft IG 3, indica que por error de digitación en el simulador no fue contemplado el valor del IVA. Se solicito soporte a la mesa de ayuda para verificar el tema de los valores y se obtuvo respuestas indicando “Si la entidad lo determina, técnicamente, puede adjudicar al proveedor y al generar la orden de compra, se puede realizar una modificación para agregar el IVA. Antes de realizar alguna acción, se debe validar con el área jurídica y contractual de la entidad.” Esto aun verificando los valores presentados por el nuevo simulador de la empresa UT Soft IG 3 con el IVA incluido, se presenta una diferencia superior al 40 % y con base en la respuesta de soporte de Colombia compra eficiente es recomendable pasar a adjudicar a la empresa que presenta el segundo precio más bajo, esta oferta es presentada por la empresa ALFAPEOPLE.

Que revisando el simulador cargado por esta empresa, también le falta el valor del IVA, se envía correo electrónico para solicitar aclaración del valor y se obtiene respuesta en la cual se indicó por parte de la empresa ALFAPEOPLE que tampoco está incluido el valor del IVA, también envían simulador corregido, pero la suma de los valores excede el valor base del proceso, por este motivo se evalúa el simulador de la empresa **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** que presento el tercer mejor precio y este cumple con los requerimientos de costos presentados en el simulador inicial del proceso, por lo cual se solicita emitir acto administrativo de adjudicación por valor de **\$ 22.467.580,80** a la tercer oferta que cumple con los requerimientos técnicos y que ha diligenciado correctamente el simulador de la TVEC.

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios N° TVEC 115096”

Que, conforme al resultado de la Tienda Virtual, mediante el presente acto administrativo se procederá a formalizar la respectiva adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco Precios TVEC 115096 a la empresa **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Confirmación Comité Evaluador. CONFIRMAR que el Comité Evaluador designado para el proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco Precios TVEC 115096, fue conformado por las personas que se relacionan a continuación:

Evaluación Técnica	Alex William Jojoa Fernández - Profesional Especializado G14 Área de Sistemas
--------------------	---

ARTÍCULO 2. Adjudicación. ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco Precios TVEC 115096, cuyo objeto consiste en “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE SERVER 2019**” al proponente **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA**, quien en desarrollo de la correspondiente selección presentó la oferta más favorable cumpliendo todos los requisitos técnicos exigidos por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 22.467.580,80)**, respaldado con **CDP 29521 del 23-08-2021, A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE** y un plazo de ejecución a partir de la fecha del acta de inicio sin extenderse del 30 de diciembre de 2021, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

ARTÍCULO 3. No Procedencia de Recursos. INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 4. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Diego Fernando García Ordoñez		Profesional Contratista Área de Sistemas
Proyectó:	Alexandra Tirado		Profesional Especializado Grado 14 Contratación.